

Acuerdo, creando un plan de arbitrios para la villa de Somoto

EL GOBIERNO:

Con presencia de la solicitud de la Municipalidad de la villa de Somoto para que se arbitren recursos con el fin de edificar una casa de escuela de primeras letras, de que carece en dicha villa i reparar los otros edificios públicos que allí existen: considerando justa la solicitud espresada por que siendo deficiente los fondos municipales de aquella población es necesidad escojitar otros medios con que pueda llevarse á cabo de la construcción de las obras mencionadas; en uso de sus facultad,

ACUERDA:

1º Todo vecino varón de la villa de Somoto grande desde la edad de diez i seis años hasta la de cincuenta inclusive, es obligado á dar tres días de trabajo para la edificación de la casa de escuela i las otras obras publicas locales que sean necesarias. Esta obligación comprende á todo los vecinos aunque estén ausentes, sean de fuero común ó del de guerra.

2º El que no quiera dar los tres días de trabajo, puede conmutar la obligación en dinero, á razón de treinta centavos por día.

3º Los días de trabajo de que se habla en el artículo 1º, los darán los vecinos cuando para este efecto sean requeridos por el Alcalde constitucional; quien llevará un libro en el que anotará los nombres de los individuos que vayan prestado su servicios, á los que dará constancia en papel simple de haber cumplido.

4º El individuo que se niegue á dar los tres días de trabajo que le corresponden, sin tener para ellos causa justa calificada por el Alcalde constitucional, se le impondrá la pena doble. Si aun así se resistiese, la autoridad lo exijira gubernativamente el valor de los seis días de trabajo embargándole cualquier alhaja de su propiedad, ó la parte de su jornal ó salario que permita la lei. I si no tuviese con

que hacer efectivo el pago se le pondrá en prisión hasta que cumpla con su deber.

5º Las cantidades de dinero que á virtud del presente acuerdo se recauden, ingresaran á la Tesorería municipal i se invertirán de preferencia en la edificación de casa de escuela.

Comuníquese - Managua, 10 de setiembre de 1872 - Quadra.

-----*-----